

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Mayo veintiséis de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00117-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, comunicado procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, obrante en Archivo No.32. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y ante información suministrada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, obrante en Archivo No.32.

Se Dispone poner en conocimiento de las partes aquí intervinientes, con el fin de que obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

26/05/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3560ba1dcaef9041460b69c91d4a21842e73f5891cb73b1ca6ac9879d08a8e28

Documento generado en 25/05/2022 08:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta oficio 195

Junta_Risaralda <juntarisaralda@gmail.com>

Vie 20/05/2022 3:12 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 20 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Correo electrónico: j03lctoarm@[cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia Quindío

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ABEL DARÍO QUICENO MORENO
DEMANDADO : JUNTA REGIONAL DEL QUINDÍO Y OTROS
RADICADO : 2018-00476

En atención a oficio No 195 del 18 de mayo de 2022, en que designa como perito a esta Junta en el proceso de la referencia, le informo:

Que no es posible dar cumplimiento a lo requerido por su despacho, ya que previo a ello se debe radicar ante esta Junta además del oficio allegado, la siguiente documentación:

- *Historia clínica que pretenda hacer valer el trámite requerido*
- *Dirección y teléfono de contacto*
- *Fotocopia de documento de identidad*

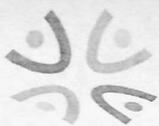
Ahora bien, la negativa de la Junta a dar cumplimiento a lo requerido, no corresponde a una actitud caprichosa, corresponde al obediencia de las exigencias del Decreto 1352 de 2013 (Artículos 20 y 30).

Conforme a lo anterior se confiere el plazo de 30 días de que trata el Artículo 31 del Decreto 1352 de 2013 para que subsanen las falencias anotadas.

Atentamente



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ DE RISARALDA**
CR. 8 # 23-09 ED. Cámara de Comercio Oficina 1002
Valoraciones Oficina 1001
Radicación Documentos Oficina 1603
Teléfono. (6) 325 2589
Pereira / Risaralda



Pereira, 20 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia Quindío

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ABEL DARÍO QUICENO MORENO
DEMANDADO : JUNTA REGIONAL DEL QUINDÍO Y OTROS
RADICADO : 2018-00476

En atención a oficio No 195 del 18 de mayo de 2022, en que designa como perito a esta Junta en el proceso de la referencia, le informo:

Que no es posible dar cumplimiento a lo requerido por su despacho, ya que previo a ello se debe radicar ante esta Junta además del oficio allegado, la siguiente documentación:

- *Historia clínica que pretenda hacer valer el trámite requerido*
- *Dirección y teléfono de contacto*
- *Fotocopia de documento de identidad*

Ahora bien, la negativa de la Junta a dar cumplimiento a lo requerido, no corresponde a una actitud caprichosa, corresponde al obediencia de las exigencias del Decreto 1352 de 2013 (Artículos 20 y 30).

Conforme a lo anterior se confiere el plazo de 30 días de que trata el Artículo 31 del Decreto 1352 de 2013 para que subsanen las falencias anotadas.

Atentamente

JUAN CARLOS TORO CARDONA

Secretario Técnico

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda